



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 060-2023-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE ADMISIÓN CAUSA No. 060-2023-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 10 de marzo de 2022, las 08:30.- **VISTOS.-** Agréguese al expediente los siguientes documentos: a) Oficio No. CNE-JPESDT-2023-001-O de 05 de marzo de 2023, suscrito por la abogada Jacqueline Fernanda Sarzosa Beltrán, secretaria de la Junta Provincial Electoral de Santo Domingo; b) Memorando Nro. TCE-PRE-2023-0084-M de 07 de marzo de 2023 dirigido al secretario general de este Tribunal; c) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2023-0368-O de 07 de marzo de 2023, dirigido al abogado Yovany Quiroz Cano, presidente de la Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas; d) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2023-0369-O de 07 de marzo de 2023, dirigido al abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral; e) Oficio No. CNE-JPESDT-2023-017-C de 08 de marzo de 2023, suscrito por la abogada Jacqueline Fernanda Sarzosa Beltrán, secretaria de la Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas; f) Oficio Nro. CNE-SG-2023-1191-OF de 08 de marzo de 2023, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral.

ANTECEDENTES.-

1. El 24 de febrero de 2023, ingresó por Secretaría General de este Tribunal un escrito suscrito por el señor Antonio Ricardo Añasco Toral, por sus propios derechos y en calidad de candidato principal por el Partido Social Cristiano, lista 6, para la dignidad de concejales urbanos circunscripción dos del cantón Santo Domingo, mediante el cual interpone un recurso subjetivo contencioso electoral¹.
2. El 24 de febrero de 2023, se realizó el sorteo correspondiente y se le asignó a la causa el número 060-2023-TCE, y radicó la competencia en el doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral². El expediente se recibió en este despacho el 26 de febrero de 2023³.
3. Con auto de fecha 27 de febrero de 2023⁴, se dispuso al recurrente cumplir con lo dispuesto en los numerales 2,4 y 7 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en adelante únicamente referido como Código de la Democracia, concordante con lo dispuesto en los numerales 2, 4 y 7 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

¹ Expediente fs. 3-7

² Expediente fs. 8-10

³ Expediente fs. 11

⁴ Expediente fs. 12 y 12 vta.



4. El 28 de febrero de 2023, ingresó por Secretaría General de este Tribunal un escrito y anexos suscrito por Antonio Ricardo Añasco Toral, afirmando cumplir con lo dispuesto en auto de admisión de 26 de febrero de 2023⁵.
5. Mediante auto de 03 de marzo de 2023, se requirió al Consejo Nacional Electoral que en el plazo de 2 días remita a este Tribunal, los documentos originales las *Actas de Escrutinio para Conocimiento Público y Resumen de Resultados*, referentes al recurso en cuestión.
6. Con oficio No. CNE-JPESDT-2023-001-O de 05 de marzo de 2023, suscrito por la abogada Jacqueline Fernanda Sarzosa Beltrán, secretaria de la Junta Provincial Electoral de Santo Domingo, remite lo referente a lo solicitado en el auto de 03 de marzo de 2023.⁶
7. Memorando Nro. TCE-PRE-2023-0084-M de 07 de marzo de 2023 dirigido al secretario general de este Tribunal.
8. Oficio Nro. TCE-SG-OM-2023-0368-O de 07 de marzo de 2023, dirigido al abogado Yovany Quiroz Cano, presidente de la Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas.
9. Oficio Nro. TCE-SG-OM-2023-0369-O de 07 de marzo de 2023, dirigido al abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral.
10. Oficio No. CNE-JPESDT-2023-017-C de 08 de marzo de 2023, suscrito por la abogada Jacqueline Fernanda Sarzosa Beltrán, secretaria de la Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas.
11. Oficio Nro. CNE-SG-2023-1191-OF de 08 de marzo de 2023, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral.

Con estos antecedentes y en aplicación de lo dispuesto en el artículos 221 numeral 1 de la Constitución de la República; artículos 70 numerales 1 y 2; 268 numeral 1; y 269 numeral 5 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, artículo 10 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** el recurso subjetivo contencioso electoral presentado por el señor Antonio Ricardo Añasco Toral, candidato a la dignidad de concejal urbano circunscripción 2, del cantón Santo Domingo, auspiciado por el Partido Social Cristiano, lista 6, y, en consecuencia **DISPONGO**:

PRIMERO.- A través de Secretaria General, remítase a la señora y señores jueces del Tribunal Contencioso Electoral que conforman el Pleno Jurisdiccional, copia del expediente íntegro en digital, para su revisión y estudio de la causa No.060-2023-TCE.

⁵ Expediente fs. 28-28

⁶ Expediente fs. 152-180 vta.



SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 106 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, y en razón de la verificación de los autos constantes en el expediente de la causa No. 060-2023-TCE, resuelvo efectuar la práctica de **la diligencia de apertura** de paquetes electorales y verificación de votos que se llevará a cabo el día **20 de marzo de 2023, a las 14h30**, en las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca.

TERCERO.- Se **suspende** los plazos para la resolución de la causa Nro. 060-2023-TCE, hasta que se cumpla con la diligencia de apertura de paquetes electorales y verificación de votos, conforme dispone el artículo 106 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO.- En la diligencia se procederá con la verificación de los votos y demás documentos electorales de las siguientes juntas receptoras del voto:

PAQUETES ELECTORALES SUJETOS A VERIFICACIÓN Y RECONTEO						
N.	NRO Y TIPO DE JRV	CANTÓN	PARROQUIA	DIGNIDAD Y CIRCUNSCRIPCIÓN	ZONA	ACTA NRO.
1	034F	SANTO DOMINGO	RÍO VERDE	CONCEJAL URBANO CIRCUNSCRIPCIÓN 2	RÍO VERDE	84550
2	003 F	SANTO DOMINGO	RÍO VERDE	CONCEJAL URBANO CIRCUNSCRIPCIÓN 2	CRISTO VIVE	84611
3	012 F	SANTO DOMINGO	RÍO VERDE	CONCEJAL URBANO CIRCUNSCRIPCIÓN 2	RÍO VERDE	84528
4	002F	SANTO DOMINGO	ABRAHAM CALAZACÓN	CONCEJAL URBANO CIRCUNSCRIPCIÓN 2	LUZ DEL DÍA	84295

QUINTO.- Respecto de las actas de las juntas receptoras del voto: **i)** No. 023 femenino, cantón Santo Domingo, parroquia Río Verde, zona Río Verde, concejal urbano circunscripción 2; **ii)** No. 008 femenino, cantón Santo Domingo, parroquia Abraham Calazacón, zona Abraham Calazacón, concejal urbano circunscripción 2; **iii)** No. 003 masculino, cantón Santo Domingo, parroquia Abraham Calazacón, zona Los Colonos, concejal urbano circunscripción 2; **iv)** No. 007 masculino, cantón Santo Domingo, parroquia Río Verde, zona Santa Martha, concejal urbano circunscripción 2; que el recurrente solicitó para el recuento, estas serán analizadas en sentencia.

SEXTO.- La Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, para la práctica de la diligencia, **remitirá los paquetes electorales** señalados en el presente auto para su verificación, debidamente sellados y asegurados, a los que se anexarán los siguientes documentos que se especifican en el artículo 110 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

SÉPTIMO.- La Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, **trasladará los paquetes electorales** y su entrega se realizará el **19 de marzo de 2023**, al secretario general del Tribunal Contencioso Electoral en las instalaciones de este organismo. La responsabilidad del traslado de paquetes electorales para la práctica de la diligencia señalada en este auto, recae en el presidente y secretaria de la Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, con la custodia permanente del personal de las Fuerzas Armadas, de conformidad con las disposiciones operativas determinadas por la mesa de seguridad del proceso electoral "Elecciones Seccionales 2023 y CPCCS", y lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.



OCTAVO.- El secretario general del Tribunal Contencioso Electoral es el responsable de **receptar los paquetes y documentos electorales** y conjuntamente con el secretario de la Junta Provincial Electoral de Santo Domingo, procederá a suscribir por duplicado el acta de entrega recepción, la misma que será integrada al expediente de la presente causa. El acta contendrá los requisitos determinados en el artículo 111 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

NOVENO.- Las organizaciones políticas que participaron en las “Elecciones Seccionales 2023 y del CPCCS”, para la dignidad **CONCEJALÍA URBANA CIRCUNSCRIPCIÓN 2**, cantón Santo Domingo, a través de sus representantes legales deberán **remitir la lista de sus delegados hasta el 18 de marzo de 2023**, acompañando copia de sus cédulas de ciudadanía. Para lo que deberán enviar el respectivo escrito y su anexo al Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca.

Se autoriza un máximo de **cuatro (04)** delegados incluidos los candidatos a la dignidad de **concejal urbano circunscripción 2**, cantón Santo Domingo, para que participen en la diligencia de apertura de paquetes electorales y verificación de votos.

En caso que las organizaciones políticas remitan su escrito con los delegados designados de forma electrónica, esta deberá ser enviada a la dirección electrónica secretaria.general@tce.gob.ec con firmas electrónicas que sean plenamente validables de todos los comparecientes.

Los delegados de las organizaciones políticas acreditados para la diligencia dispuesta, para su ingreso deberán presentar su cedula de ciudadanía.⁷⁷

DÉCIMO.- En relación a la cantidad de paquetes electorales que son parte de la diligencia de apertura y verificación, se **solicitará al Consejo Nacional Electoral brinde el apoyo técnico de servidores electorales de la Delegación Provincial Electoral de Pichincha, para que se pueda llevar a cabo, esto** conforme con el artículo 116 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

La Delegación Provincial Electoral de Pichincha, deberá remitir a este Tribunal en el **plazo de dos días** contados a partir de la notificación del presente auto, los nombres y apellidos de **doce (12)** servidores electorales con sus respectivos suplentes, para participarán en esta diligencia, en el; acompañando copia de sus respectivas cédulas de ciudadanía y sus direcciones de correo electrónico y señalando quienes actuarán como supervisores.

Los técnicos electorales, serán posesionados por el juez sustanciador y rendirán juramento el día de la realización de la diligencia señalada, previo el inicio de sus funciones.

DÉCIMO PRIMERO.- En cuanto a la **dirección de la audiencia e instalación de** la diligencia de apertura de paquetes electorales y verificación de votos, estará a cargo del juez sustanciador de la causa, mismo que procederá conforme lo dispuesto con el **artículo 114** del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, y el procedimiento de la misma se llevará conforme dispone los artículos **118 a 125** ibídem.

⁷⁷ Jurisprudencia del Tribunal Contencioso Electoral, causa Nro. 148-2022-TCE



La diligencia será grabada en audio y video, sus respaldos en formato digital serán agregados al expediente de la causa No. 060-2023-TCE. La diligencia será transmitida en la plataforma YouTube del Tribunal Contencioso Electoral, todo esto para garantizar los principios de transparencia y publicidad dispuestos en la Constitución de la República y en el Código de la Democracia.

DÉCIMO SEGUNDO.- Los **medios de comunicación debidamente acreditados** que se encuentren presentes en la diligencia, podrán efectuar tomas y grabaciones previas a la apertura de los paquetes electorales y si deciden permanecer en el auditorio no se les permitirá interrumpir u obstruir la diligencia. Previamente al inicio de la diligencia deberán obtener su acreditación y para el efecto coordinarán con el responsable de la Unidad de Comunicación del Tribunal Contencioso Electoral.

DÉCIMO TERCERO.- Durante la **permanencia** de los paquetes electorales en las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral, la **Policía Nacional del Ecuador**, se encargará de resguardar los exteriores de las instalaciones de este órgano.

DÉCIMO CUARTO.- La Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, mantendrá comunicación con el coordinador u oficial responsable designado por las Fuerzas Armadas para la seguridad y control del proceso electoral "Elecciones Seccionales 2023 y CPCCS" en la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas. El coordinador u oficial deberá realizar las siguientes acciones:

- a) Garantizar la custodia y seguridad del personal de la Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas que trasladarán los paquetes electorales desde esa ciudad de Santo Domingo, a la ciudad de Quito, instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral.
- b) Brindar la seguridad al interior del Tribunal Contencioso Electoral, esto es, desde el lugar donde los paquetes electorales permanecerán almacenados, el traslado al auditorio de esta institución y durante la práctica de la diligencia.
- c) Custodiar y trasladar los paquetes electorales a su lugar de origen una vez finalizada la práctica de la diligencia.
- d) Verificar que el personal de las Fuerzas Armadas permanezcan dentro de las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral, mientras se realiza la diligencia.

DÉCIMO QUINTO.- Una vez cumplida la diligencia, el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral **entregará los paquetes electorales al presidente y secretario** de la Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, para lo cual se suscribirá por duplicado el acta de entrega recepción, una de las cuales será agregada al expediente.

DÉCIMO SEXTO.- Terminado el traslado de devolución de los paquetes y documentos electorales a su lugar de origen, el oficial responsable de la mesa de seguridad electoral, en el plazo máximo de dos (02) días, remitirá a el juez sustanciador el informe respectivo sobre todo el proceso de custodia y traslado de los paquetes electorales objetos de verificación; el informe deberá ser agregado al expediente.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Previo al trámite correspondiente, a través de Secretaria General de éste Tribunal y conforme solicita el recurrente, asígnese una casilla contencioso electoral.



DÉCIMO OCTAVO.- Notifíquese con el contenido del presente auto:

- a) Al recurrente Antonio Ricardo Añasco Toral y a su abogado patrocinador en el correo electrónico: ramirogarcia1952@hotmail.com
- b) A la Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, en las direcciones electrónicas: yovanyquiroz@cne.gob.ec y jacquelinesarzosa@cne.gob.ec
- c) Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar en los correos electrónicos: enriquevaca@cne.gob.ec, dayanatorres@cne.gob.ec, danielvasconez@cne.gob.ec, silvanarobalino@cne.gob.ec, secretariageneral@cne.gob.ec; y, en la casilla contencioso electoral No. 003. Acompañe a la notificación copia del escrito inicial del recurso y su correspondiente aclaración.
- d) Al abogado Edmo Muñoz, director de la Delegación Provincial Electoral de Pichincha, en sus instalaciones en la ciudad de Quito, y en las direcciones de correo electrónico: edmomunoz@cne.gob.ec; fabianharo@cne.gob.ec ; y en la casilla contencioso electoral No. 027.
- e) A las organizaciones políticas y candidatos de la dignidad de concejal urbano circunscripción 2 del cantón Santo Domingo, en las direcciones de correos electrónicos que se encuentran anexas en el oficio Nro. CNE-JPESDT-2023-017-C de 08 de marzo de 2023, suscrita por la secretaria de la Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas. Adicionalmente se notificará en las respectivas casillas electorales de esas organizaciones políticas, que se encuentren ubicadas en la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas.
- f) A los miembros de la mesa nacional de seguridad y de seguridad electoral, cuyos nombres y cargos, así como las direcciones electrónicas constan en el memorando Nro. CNE-DNSMIR-2023-0211-M anexo al oficio Nro. CNE-SG-2023-1191-OF de 08 de marzo de 2023, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral.
- g) Al director Administrativo-Financiero de este Tribunal en la dirección de correo electrónico: vicente.saavedra@tce.gob.ec.
- h) Al responsable de la Unidad de Comunicación de este Tribunal en las direcciones de correo electrónico: comunicacion@tce.gob.ec; francisco.tomala@tce.gob.ec
- i) Al responsable de la Unidad de Tecnología e Informática este Tribunal en la dirección de correo electrónico: william.carguaf@tce.gob.ec .
- j) Al responsable de la Unidad de Servicios Institucionales de este Tribunal en la dirección de correo electrónico: marco.gutierrez@tce.gob.ec



DÉCIMO NOVENO.- Secretaría General de este Tribunal, remita atento oficio al señor Comandante de la Policía Nacional en la ciudad de Quito, para que brinde el resguardo respectivo conforme lo dispuesto en el presente auto.

VIGESIMO.- Secretaría General de este Tribunal remita, atento oficio al Coordinador u oficial de enlace de la mesa de seguridad para las "Elecciones Seccionales 2023 y del CPCCS" de la jurisdicción de Santo Domingo de los Tsáchilas, mediante el cual se hace conocer el contenido del presente auto.

VIGESIMO PRIMERO.- Siga actuando el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral; exhibase en las carteleras del Consejo Nacional Electoral, de la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, y de la Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Dr. Fernando Muñoz Benítez, **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo Certifico.- Quito, D.M., 10 de marzo de 2023


Msc. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL DEL TCE
SMA



